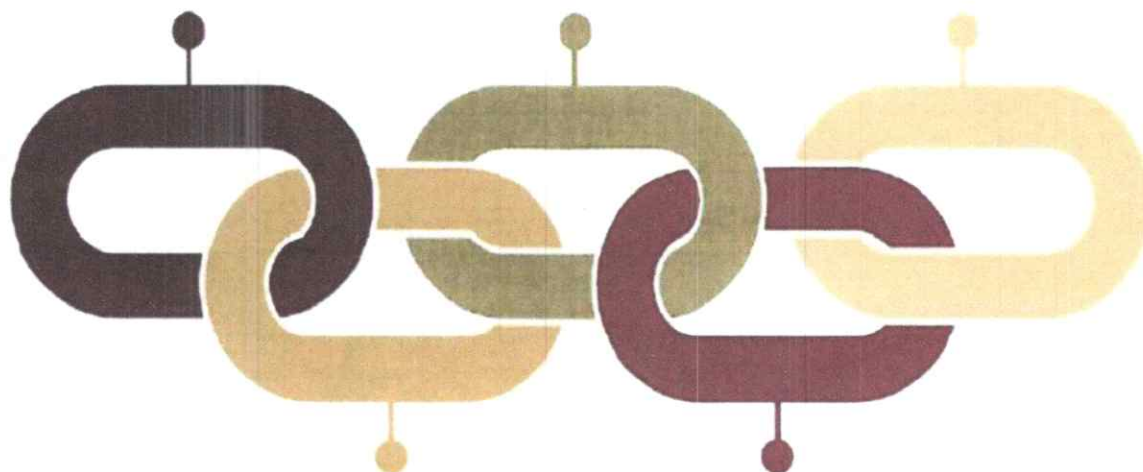




PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) TERCER TRIMESTRE 2025.

LXVI LEGISLATURA



Contenido

I. Presentación	2
II. Marco Legal	2
III. Objetivo General	5
IV. Glosario	5
V. Objetivos Generales del Programa Anual de Evaluación	7
VI. Aplicación de la o las evaluaciones	8
VII. Información y/o Documentación	8
VIII. Términos de Referencia	8
IX. Contraloría Interna del Congreso	9
X. Unidades Administrativas	9
XI. Mejoras	9
XII. Difusión	9
XIII. Para la obtención de la información	9
XIV. Seguimiento y Cumplimiento	10
XV. Evaluación 2025	10
XVI. Metodología para la Evaluación	10
XVII. Calendario de Ejecución de la Evaluación	10
XVIII. Informe de Resultados PAE	11
.....	12

I. Presentación

Como parte de los trabajos que conlleva la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML), como instrumento para asegurar la transparencia y eficiencia de la gestión pública, mediante la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño; el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en observancia a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, emite el presente Programa Anual de Evaluación 2025 (PAE 2025).

II. Marco Legal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 134.

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO:

Artículo 108.- los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como su Administración pública paraestatal, se Administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

DECRETO NUM. 27 QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la planeación, asignación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y presentación de la información financiera correspondiente, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 2. Para la interpretación y efectos del presente Decreto, se entenderá por:

XXV. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los Entes Autónomos; los Ayuntamientos de los municipios; y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal;

Artículo 3. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, honradez, transparencia, honestidad, legalidad, racionalidad, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Artículo 70. Los Entes Públicos deberán observar lo siguiente:

- I. Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora que deriven de los resultados de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, conforme a los lineamientos generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- II. Los programas presupuestarios tendrán una MIR conforme a la MML, como herramienta de planeación, seguimiento y evaluación, alineada a los objetivos de los programas presupuestarios y a las funciones de las Dependencias y Entidades, congruente con los Acuerdos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. En cada MIR, se incluirán los objetivos, indicadores y metas de los programas presupuestarios. Se deberá considerar en los procesos de presupuestación y autorización de los recursos públicos, los avances y resultados obtenidos del monitoreo respecto del cumplimiento de las metas programadas y de las evaluaciones realizadas;

LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 29. Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo:

Los entes autónomos y los poderes Legislativo y Judicial incluirán los indicadores de desempeño y metas que faciliten el examen de sus proyectos de Presupuesto de Egresos.

La estructura programática deberá ser sencilla y facilitar el examen del Presupuesto de Egresos y sólo sufrirá modificaciones cuando éstas tengan el objetivo de fortalecer dichos principios, en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Objetivo General

Continuar con la mejora en la gestión y obtener evidencia adicional sobre el desempeño, así como identificar el avance del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados.

IV. Glosario

- **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, programas y proyectos de las unidades Administrativas; que tiene como finalidad determinar la congruencia, pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, y sostenibilidad, para mejorar su desempeño.
- **Evaluación de desempeño:** A la que analiza mediante trabajo de gabinete y campo el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de un programa/proyecto.
- **Sistema de Evaluación del Desempeño, SED:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del

desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

- **PbR:** Presupuesto basado en Resultados.
- **Matriz de Indicadores para Resultados, MIR:** Instrumento conceptual que describe la lógica causal del fin, el propósito, los componentes y las actividades de un Programa Presupuestario, considerando al menos el objetivo o resumen narrativo, así como indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de ellos.
- **Programas presupuestarios:** al Programa Presupuestario definido como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas, a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- **PAE:** Programa Anual de Evaluación.
- **Metas:** Estimaciones cuantitativas para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos de un programa o intervención pública; que se definen en cantidad, calidad y tiempo, a través de los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.
- **Monitoreo:** Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las

acciones; con el propósito de cumplimentar la normatividad que las rige, así como de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

- **Objetivos:** Los resultados que un programa público pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones. Los objetivos específicos son los resultados que permiten lograr un objetivo general. Los objetivos generales reflejan el resultado que se espera lograr al atender un problema público, establecidos en los distintos instrumentos de planeación de los que se valen las intervenciones públicas.

V. Objetivos Generales del Programa Anual de Evaluación

- Determinar los programas/proyectos que serán evaluados y los tipos de evaluación que se aplicarán.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones a los programas en operación durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones del presente año, con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal del año siguiente.
- Articular el resultado de las evaluaciones realizadas al amparo del presente programa como un elemento relevante de la presupuestación orientada a resultados y del sistema de evaluación del desempeño, como uno de sus elementos más destacables, permitiendo mejorar el diseño y operación de los Programa presupuestario.

- Determinar el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora que se deriven de los informes y evaluaciones de los programas/proyectos.

VI. Aplicación de la o las evaluaciones

La ejecución podrá ser realizada por una persona física, moral, Institución Pública, o Institución Educativa (privada o pública). Asimismo, también podrá llevarse a cabo a través del Área de Contraloría Interna del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, o por la entidad que designe el/la Directora General de Servicios Administrativos, considerando la suficiencia presupuestal y de personal para su ejecución.

VII. Información y/o Documentación

Según el tipo de evaluación que se determine, las Unidades Administrativas responsables de los programas o proyectos a evaluar designarán un enlace encargado de proporcionar la información y documentación necesaria para llevar a cabo el proceso de evaluación. Este enlace también deberá apoyar y supervisar las acciones requeridas para atender el proceso y ejecutar el programa o proyecto de actividades que se establezca para tal fin.



VIII. Términos de Referencia

Se deberá elaborar los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación, donde se incluirán al menos, el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología y productos esperados.



IX. Contraloría Interna del Congreso

Coadyuvará en la identificación de las recomendaciones que pueden derivar en aspectos susceptibles de mejora.

X. Unidades Administrativas

Las involucradas en la evaluación deberán atender las recomendaciones o aspectos susceptibles de mejora que surjan, suscribiendo compromisos de trabajo y tiempos de ejecución.

XI. Mejoras

La información que se haya obtenido de los aspectos susceptibles de mejora deberá ser considerada con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas/proyectos como el proceso programático presupuestario.

XII. Difusión

Las áreas responsables que participen en la evaluación, deberán promover que se dé a conocer de forma permanente a través de la página oficial de Internet del Congreso, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las mismas.

XIII. Para la obtención de la información

La evaluación de los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y/o gabinete cuando por

su naturaleza así se determine, de acuerdo con los criterios establecidos en los Términos de Referencia correspondientes.

XIV. Seguimiento y Cumplimiento

Las Unidades Administrativas responsables de los programas/proyectos sujetos a evaluación, serán responsables de la atención hasta su total conclusión, así como, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos convenidos conforme a los aspectos susceptibles de mejora que surjan de las evaluaciones.

XV. Evaluación 2025

Nombre de la Evaluación	Tipo de Evaluación
Evaluación de los Indicadores	Específica

XVI. Metodología para la Evaluación

La Dirección de Planeación elaboró los términos de referencia para la **“Evaluación Específica de Indicadores”** tomando como marco de referencia la Metodología del Marco Lógico y de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la Implementación y Operación del (PbR-SED) del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

XVII. Calendario de Ejecución de la Evaluación

Actividad	Periodo
Evaluación Específica de Indicadores	Julio-Septiembre de 2025
Resultados de la Evaluación	Septiembre – Octubre de 2025
Atención a las Mejoras	Noviembre-Diciembre de 2025

XVIII. Informe de Resultados PAE.

En cumplimiento con lo establecido en el presente Programa Anual de Evaluación 2025, se llevó a cabo la **Evaluación Específica de Indicadores** del programa presupuestario **002202R – Trabajos Legislativos**, adscrito al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El informe, elaborado por una entidad evaluadora externa, analizó la construcción y diseño de los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en la **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**. El objetivo central fue contar con evidencia sobre la pertinencia, claridad, relevancia y monitoreabilidad de los indicadores, así como verificar el cumplimiento de los criterios **SMART** (específico, medible, alcanzable, relevante y acotado en el tiempo).

Entre los principales hallazgos destacan:

- Los indicadores a nivel **Fin y Propósito** presentaron debilidades en su capacidad para medir resultados, ya que se enfocan en procesos más que en efectos sobre la población beneficiaria.
- Se identificó la necesidad de reformular algunos indicadores estratégicos, incorporando medidas vinculadas al **Índice de Estado de Derecho en Hidalgo**, a fin de asegurar mayor alineación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y con los lineamientos del PbR-SED.
- Se recomendaron mejoras en la definición de metas, fortalecimiento de medios de verificación y mayor claridad en las fuentes de información.

El **Informe de Evaluación Específica de Indicadores 2025** se encuentra disponible para consulta en la página oficial del Congreso del Estado, en el apartado de **Presupuesto Basado en Resultados**, en cumplimiento con los principios de transparencia y rendición de cuentas. La liga electrónica de consulta es la siguiente:

https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/identidad/identidad_pbr_sed.html

Elaboró



L.A. Sandra Cristina Granados Villeda
Directora de Planeación

Autorizó



L.C. Alejandra Escamilla Serrano
Directora General de Servicios
Administrativos